CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO N°	MRAM-CD-PSP-020-2024
FECHA	13 DE FEBRERO DE 2024
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ IDENTIFICADO CON NIT:891.801.280-6 REPRESENTADO LEGALMENTE POR CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ
CONTRATISTA	EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 7.185.799 EXPEDIDA EN TUNJA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN, TRÁMITE, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, APLICANDO LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS EMITIDOS POR EL DNP.
VALOR	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE
PLAZO	DIEZ (10) MESES SIN SOBREPASAR LA VIGENIA 2024

Entre los suscritos: **Dr. CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.326.507 de Ramiriquí, en su calidad de Alcalde elegido por voto popular para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2.024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2.027) y debidamente posesionado ante la Notaría primera de Ramiriquí – Boyacá, mediante acta de posesión No. 00995 del 31 de Diciembre de 2023; en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ**, identificado con **NIT 891.801.280-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.185.799 expedida en Tunja; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. **2)** Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia, lo anterior en concordancia con los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, quien le corresponde hacer cumplir la constitución y la ley y Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3)** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que como atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.*" **4)** Que el Municipio de Ramiriquí es una entidad territorial del orden municipal con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necearías para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras publicas que sean necearías para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás las demás funciones que le asigna la Constitución y la ley. **5)** El Municipio de Ramiriquí es una entidad pública que requiere ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la

función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, función que se cumple a través de Despacho del Alcalde, demás Secretarias y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal. **6)** La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3 que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*". **7)** Así mismo, el Estatuto General de Contratación consagra en su artículo 32, numeral 3 Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. **8)** Es de resaltar que el artículo 339 de la Constitución Política estableció el Plan de Desarrollo de las entidades, como la carta de navegación contentiva de los propósitos y objetivos que debe seguir la acción estatal, así como de una propuesta de inversiones y mecanismos requeridos para su ejecución. De acuerdo con lo anterior los planes de desarrollo constituyen el punto de referencia en todo proceso de gestión pública, pues a través de estos se articula y se delimita la acción del Estado tanto a escala nacional como territorial, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. **9)** Por su parte, el artículo 74 de la ley 136 de 1994 establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Planeación. Adicionalmente ordena que el alcalde informe a la ciudadanía sobre el desarrollo de su gestión. **10)** La ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, establece el procedimiento que deberá seguirse para elaborar el Plan de Desarrollo Municipal y determina como fin entre otros objetivos, el de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; así mismo, establece mecanismos para su armonización e interrelación con procesos presupuestales y determina la función de cada una de las dependencias e instancias que participan en el proceso, dando énfasis a la participación de la sociedad civil. **11)** Concretamente el Capítulo X, de la ley 152 de 1994, determina el procedimiento que en materias de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación deberán seguir las entidades territoriales en la construcción de sus planes de desarrollo, lo cual igualmente se debe sujetar a las directrices de entidades del orden nacional, departamental y a las políticas y programas de orden municipal, así mismo el plan de desarrollo es un elemento articulador del plan nacional de desarrollo, plan de departamental de desarrollo, y desde luego se debe consolidar el programa de gobierno. **12)** La ley 388 de 1997, da especial énfasis a los procesos de planificación territorial, como elemento fundamental para propiciar y organizar el territorio como requisito esencial para direccionar el desarrollo municipal, complementa la planificación económica y social con la planificación física, para orientar el desarrollo y crecimiento económico del territorio, racionalizar las intervenciones sobre los sistemas sociales y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible. **13)** La formulación del Plan de Desarrollo debe contener las estrategias para atender y solucionar los problemas prioritarios diagnosticados sobre los temas de infancia niñez y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía, el restablecimiento de derechos y los lineamientos técnicos mínimos determinados por el DNP, y cada una de las entidades orientadoras del proceso de planeación; Iniciando por la fase de alistamiento institucional, elaboración de la parte estratégica del plan, plan plurianual de inversiones. **14)** Que el proceso de planeación no finaliza con la aprobación del plan de desarrollo, igualmente es necesario armonizar el plan de desarrollo con el POA y con el presupuesto aprobado para la vigencia, así como su consecuente seguimiento a los planes de acción y metas del plan de desarrollo. **15)** Así mismo, es necesario que el plan de desarrollo este adecuadamente formulado, ya que anualmente se deberá elaborar el Plan Operativo Anual de inversiones, el presupuesto y cada uno de los planes de Acción, y en la fase de ejecución del Plan de Desarrollo, el Decreto 111 de 1996 establece que el Plan Operativo Anual de Inversiones, debe señalar los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas, y debe guardar concordancia con el Plan de Inversiones y debe incluirse en el Proyecto de Presupuesto, todo lo anterior exige un adecuado

proceso de planeación y planificación para la articulación de las diferentes estrategias y acciones sectoriales que permitan transformar el territorio. **16)** Actualmente la oficina asesora de Planeación e infraestructura no cuenta con la suficiente planta de personal, que tenga los conocimientos, la experiencia y la idoneidad para adelantar el proceso de formulación del plan de desarrollo, por lo que se requiere de una persona natural o jurídica que pueda adelantar cada una de las fases establecidas en la ley 152 de 1994, ya que en este se define los resultados esperados y concertados con la población, para los próximos 4 años, constituyéndose en un instrumento de gestión a través del cual se efectuará la programación, el seguimiento y la evaluación permanente para la toma de decisiones, formulación de políticas, asignación de recursos y control social. **17)** Que el plan de desarrollo se convertirá en herramienta estratégica de planeación para una adecuada gestión de la administración municipal, encaminada a lograr trasformaciones sociales y creación de valor público en la comunidad del municipio, por lo que se requiere de la asesoría y apoyo técnico en el procedimiento de formulación y aprobación del plan de desarrollo 2024-2027. **18)** Que el municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de conformidad con la necesidad planteada. **19)** El presente proceso contractual se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2024 y registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica. **20)** Que de acuerdo al plan de desarrollo por el cual se rige la administración, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera: PROGRAMA: fortalecimiento y apoyo a la gestión administrativa, PRODUCTO: fortalecimiento y apoyo a la gestión. **20)** Por lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del municipio no se cuenta con un funcionario que posea el tiempo disponible, la experiencia y la idoneidad requerida para realizar las actividades del presente proceso, la entidad territorial requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN, TRÁMITE, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, APLICANDO LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS EMITIDOS POR EL DNP. **21)** Que la administración municipal de Ramiriquí, recibió propuesta de EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA identificado con cedula de ciudadanía N° 7.185.799 expedida en Tunja, para la prestación de los servicios requeridos. **22)** Que conforme a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el proceso para seleccionar un contratista para la prestación de servicios profesionales, se debe llevar a cabo mediante la modalidad de selección de contratación directa; **23)** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Con base a lo anteriormente señalado las partes han acordado la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios previos y en el análisis del sector, Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato:** EL CONTRATISTA, de manera independiente y personal, es decir, sin que exista subordinación laboral, se obliga para con el municipio a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN, TRÁMITE, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, APLICANDO LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS EMITIDOS POR EL DNP. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: **1.** Acompañar a la administración municipal en el alistamiento institucional. **2.** Asesoría a la

administración municipal en la Conformación del Consejo Territorial de Planeación – CTP. **3.** Apoyo en el diseño de los instrumentos de recolección de información para el diagnóstico del Plan de desarrollo. **4.** Asesoría en el seguimiento de la recolección de información y procesamiento de las estadísticas sectoriales para el diagnóstico del plan de desarrollo. **5.** Apoyo profesional en la revisión del proceso de empalme institucional y coordinación de la formulación de diagnóstico institucional. **6.** Asistencia técnica profesional en la revisión y análisis de los documentos diagnósticos producidos por los equipos sectoriales y consolidación del documento línea de base. **7.** Apoyo en la revisión y análisis del PBOT, para su articulación con el Plan de Desarrollo y el POAI, así mismo como la revisión de políticas púbicas sectoriales. **8.** Asesoría en la coordinación de la elaboración de diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo, desde el punto de vista institucional, social, financiero, y sectorial. **9.** Asesoría en la Coordinación de la formulación de los objetivos y metas según programa de Gobierno, con una dinámica demográfica y poblacional. **10.** Asesoría en la coordinaron técnica de los talleres de participación comunitaria, en cada uno de los sectores del casco urbano y rural del municipio para identificación de necesidades y soluciones prioritarias susceptibles de incluir en el proyecto del plan de desarrollo, con el acompañamiento de la Secretaría de Planeación y la administración municipal. **11.** Apoyo en el diseño de folletos informativos del proceso de planeación y formulación del plan de desarrollo municipal. **12.** Asesoría en la formulación del plan de desarrollo en la plataforma SisTP. **13.** Capacitación al Consejo Territorial de Planeación. **14.** Apoyo en la presentación del borrador y consolidado del Plan de desarrollo al Consejo Territorial de Planeación y la entidad de corpochivor, a partir de talleres de participación ciudadana y concertación en el proceso de formulación. **15.** Apoyo y acompañamiento al Consejo Territorial de Planeación en el estudio y emisión del concepto del Plan de Desarrollo. **16.** Asesoría en la consolidación del proyecto de acuerdo y plan de desarrollo con sus componentes (parte estratégico, plan de inversiones y capitulo de regalías) y sus anexos. **17.** Asesoría en la compilación y presentación del proyecto de acuerdo ajustado en Original y Dos copias, para presentación al Concejo Municipal, brindando acompañamiento al proceso de ajuste. **18.** Asesoría en los debates y ajustes del proyecto de acuerdo del plan de desarrollo ante el Concejo Municipal. **19.** Asesoría en la sanción del acuerdo o adopción por decreto del plan de desarrollo municipal. **20.** Asesoría en la armonización con el presupuesto municipal y el POAI. **21.** Asesora a la administración municipal en cada uno de los consejos de gobierno en materia de planeación. **22.** Asesoría en el seguimiento a planes de acción y a cada una de las metas del plan de desarrollo generando los respectivos informes conforme los lineamientos e instrumentos metodológicos emitidos por el departamento nacional de planeación. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto del contrato, de forma MENSUAL, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 5 - Valor del contrato:** El valor estimado para la celebración del presente contrato es por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000,00) M/CTE. Dicho valor se estimó teniendo en cuenta: el valor cancelado en la vigencia 2016 y 2020 por el municipio de Ramiriquí por la ejecución del contrato similar al del presente proceso y se tuvo como referencia el valor que otros municipios pagan por servicios similares. De igual manera se tuvo en cuenta los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los descuentos municipales y demás gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual. **Cláusula 6 – forma de pago.** La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: mediante actas parciales según el siguiente detalle:

PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO	VALOR A PAGAR
Entrega del proyecto del plan de desarrollo al CTP y Corpochivor	25%	$18.750.000
Radicación del plan de desarrollo al Consejo municipal	25%	$18.750.000
Aprobación del plan de desarrollo por el consejo municipal o adoptado por decreto	20%	$15.000.000

Armonización del plan de desarrollo	15%	$11.250.000
Seguimiento al Plan de desarrollo	15%	$11.250.000
	TOTAL	**$75.000.000**

El anterior valor se pagara previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas de acuerdo a lo pactado y con visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, previa radicación de los documentos de la cuenta, que deben contener como mínimo: acta parcial debidamente suscrita por las partes, informe de actividades realizadas por el contratista, factura o su equivalente, copia de seguridad social del periodo de tiempo por el cual se realiza el cobro y demás documentos exigidos por el supervisor. **Cláusula 7 – Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 7.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 7.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 7.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 7.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 8 – Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista:** 9.1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, 9.3) El contratista será responsable del sistema de seguridad social integral de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003. 9.4) las demás que por Ley o Contrato le correspondan. **Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante:** 10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 11 – Responsabilidad:** El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione al MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 – Terminación unilateral del Contrato:** EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ puede terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 13 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 14 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En desarrollo del presente contrato, el contratista acepta que el municipio le imponga multas sucesivas en caso de mora o retardo en la ejecución del objeto del contrato por un valor equivalente al cero punto diez por ciento (0.10%) del valor total del contrato, por cada día de retardo, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios igualmente sin detrimento de las indemnizaciones y perjuicio a que haya lugar de la cláusula penal pecuniaria. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva. **Cláusula 15 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las

obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de tracto sucesivo y la forma de pago pactada, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la administración no considera necesario exigir la constitución de garantías. **Cláusula 17 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA identificado con cedula de ciudadanía N° 7.185.799 expedida en Tunja, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía o municipio de Ramiriquí ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. Cláusula 18 – Cesiones:** El Contratista NO puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 19 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 21 – Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Cláusula 22 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ a la Carrera 6 No. 7-35, Correo electrónico alcaldía@ramiriqui-boyaca.gov.co y EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA identificado con cedula de ciudadanía N° 7.185.799 expedida en Tunja, en la dirección TV 16 D 32 22 BRR LA FUENTE ETAPA I Tunja Boyacá, correo electrónico eduarbernal12@gmail.com teléfono: 3103115243. **Cláusula 23 – Supervisión:** La supervisión a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la secretaria de Gobierno del municipio o quien asigne el alcalde Municipal; Cláusula **24 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1 Los estudios previos. 24.2 La propuesta presentada por el Contratista. 24.3 Certificado de disponibilidad presupuestal y 24.4 Hoja de vida del contratista. **Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral **Cláusula 26 – disponibilidad**

presupuestal: El contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 73 de fecha 09 de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, por la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 75.000.000) M/CTE. **Cláusula 27- Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Ramiriquí en la oficina asesora de planeación e infraestructura, para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Ramiriquí.

Para constancia, se firma en Ramiriquí, el día trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el Municipio de Ramiriquí (Boyacá)

Original firmado
CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal
Dirección: carrera 6 No. 7-35, Ramiriquí (Boyacá)
Correo electrónico: alcaldía@ramiriqui-boyaca.gov.co
Teléfono: 3232200770

Por el Contratista,

Original firmado
EDUAR OVIDIO BERNAL FONSECA
CC. N° 7.185.799 expedida en Tunja
Dirección: TV 16 D 32 22 BRR LA FUENTE ETAPA I Tunja Boyacá
Correo electrónico: eduarbernal12@gmail.com
Teléfono: 3103115243

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: oficina asesora de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Laura Catalina Rubio González / apoyo gestión contractual
Revisó: Andrea López Castillo / *Asesor Gestión Contractual*
Aprobó: Camilo Andrés Ávila Márquez/ alcalde Municipal